Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tlachichuca

Secretaría de Gobernación
Gobierno de Puebla

Orden Jurídico Poblano

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
08/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tlachichuca.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M^2 PARA EL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 4
TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Tlachichuca

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos $/m²	
USO	**VALOR**
U1-2. Concentración urbana baja	$530.00
U2-1. Concentración urbana media	$1,065.00
U4. Asentamiento foráneo	$140.00
S1. Suburbano	$135.00

Rústicos $/Ha	
USO	**VALOR**
R1. Agrícola riego	$241,525.00
R2. Agrícola temporal	$204,650.00
R6. Forestal no maderable	$14,370.00
R7. Eriazo	$4,125.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Tlachichuca

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Periodo Código	Tipo de construcción	Valor
Antiguo	**HISTÓRICO**	
01	Lujo	$ 8,085.00
02	Alta	$ 5,390.00
03	Media	$ 3,770.00
04	Económica	$ 5,460.00
Moderno	**REGIONAL**	
05	Alta	$ 5,880.00
06	Media	$ 5,410.00
07	Económica	$ 4,400.00
Moderno	**HABITACIONAL: VERTICAL**	
08	Lujo	$ 25,300.00
09	Alta	$ 17,910.00
10	Media	$ 10,930.00
11	Económica	$ 6,550.00
Moderno	**HABITACIONAL: HORIZONTAL**	
12	Lujo	$ 10,415.00
13	Alta	$ 8,680.00
14	Media	$ 7,925.00
15	Económica	$ 6,035.00
16	Precaria	$ 4,345.00
Moderno	**COMERCIAL: PLAZA - LOCAL**	
17	Lujo	$ 9,800.00
18	Alta	$ 7,545.00
19	Media	$ 6,010.00
20	Económica	$ 5,475.00
Moderno	**COMERCIAL: ESTACIONAMIENTO**	
21	Alta	$ 5,025.00
22	Media	$ 3,840.00
23	Economica	$ 3,135.00
Moderno	**COMERCIAL: OFICINA**	
24	Lujo	$ 11,355.00
25	Alta	$ 9,515.00
26	Media	$ 7,975.00
27	Economica	$ 6,160.00

Periodo Código	Tipo de construcción	Valor
Moderno	**INDUSTRIAL: PESADA O LIGERA**	
28	Alta	$ 8,230.00
29	Media	$ 6,230.00
30	Económica	$ 4,700.00
Moderno	**ALMACENAMIENTO: BODEGA**	
31	Alta	$ 4,390.00
32	Media	$ 3,990.00
33	Económica	$ 3,325.00
Moderno	**SILOS DE ALMACENAMIENTO**	
34	Piedra Braza	$ 3,560.00
Moderno	**SERVICIOS: HOTEL - HOSPITAL - MOTEL**	
35	Lujo	$ 16,140.00
36	Alta	$ 12,415.00
37	Media	$ 10,105.00
38	Económica	$ 6,450.00
Moderno	**SERVICIOS: EDUCACIÓN**	
39	Alta	$ 8,310.00
40	Media	$ 5,710.00
41	Económica	$ 4,135.00
Moderno	**SERVICIOS: AUDITORIO - GIMNASIO - SALÓN**	
42	Lujo	$ 6,775.00
43	Alta	$ 5,645.00
44	Media	$ 4,505.00
45	Económica	$ 2,755.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA**	
46	Alta	$ 4,765.00
47	Media	$ 3,230.00
48	Económica	$ 2,675.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA**	
49	Concreto	$ 2,720.00
50	Tabique	$ 1,490.00
51	Piedra Braza	$ 1,290.00

Periodo Código	Tipo de construcción	Valor
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: TANQUE ELEVADO**	
52	Concreto	$ 8,065.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTO**	
53	Concreto/Adoquín	$ 560.00
54	Asfalto	$ 445.00
55	Revestimiento	$ 330.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN**	
56	Sin digestor	$ 535.00
57	Movimiento de tierras con revestimiento	$ 325.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO**	
58	Estructura metálica	$ 1,175.00
59	Tensoestructura	$ 2,505.00
60	Regional	$ 1,350.00
61	Malla antigranizo	$ 295.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: BARDA**	
62	Concreto	$ 1,715.00
63	Tabique	$ 1,340.00
64	Prefabricada	$ 695.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: AMENIDADES (HABITACIONAL VERTICAL)**	
65	Lujo	$ 5,530.00
66	Alta	$ 1,985.00
67	Media	$ 980.00
68	Económica	$ 845.00
Moderno	**OBRA COMPLEMENTARIA: ENERGÍAS RENOVABLES**	
69	Sistema fotovoltaico	$ 4,725.00

Consideraciones

1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.

Factores de ajuste

Avance de obra		
Concepto	**Código**	**Factor**
Obra blanca o terminada	1	1.00
Obra gris	2	0.80
Obra negra	3	0.60

Edad		
Concepto	**Código**	**Factor**
0-10 Años	1	1.00
11-20 Años	2	0.80
21-30 Años	3	0.70
31-40 Años	4	0.60
41-50 Años	5	0.55
51-En adelante	6	0.50

Estado de conservación		
Concepto	**Código**	**Factor**
Bueno	1	1.00
Regular	2	0.75
Malo	3	0.60

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tlachichuca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 8 de diciembre de 2025, Número 6, Séptima Sección, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.